



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

(1520)

Por la cual se ordena la renovación de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes otorgada mediante la Resolución N° 1369 del 2016

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 y la Resolución N°2564 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución N° 1369 del 18 de Octubre del 2016, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar inscribió al establecimiento denominado **IMÁGENES & RADIOLOGIA LTDA**, con NIT N° 806.013.944-8, ubicado en el barrio Bocagrande Calle 5ª N° 3-47 en el municipio de Cartagena-Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
HIDRATO DE CLORAL	10g/100ml	ELIXIR

SEGUNDO. Que **RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ**, en calidad de representante legal de **IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS**, solicita **renovación** de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar otorgada mediante la Resolución N° 1369 del 18 de Octubre del 2016, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
HIDRATO DE CLORAL	10g/100ml(10%)	SOLUCION ORAL

TERCERO. Que **IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA PEREZ**, en calidad de representante legal.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3. Copia del certificado de existencia y representación del establecimiento.
4. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
5. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
6. Copia del acta de visita N° 12223 del 13/09/21 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **IMÁGENES Y RADIOLOGIA SAS**, con concepto técnico favorable.
7. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, resolución n° 13030574, y contrato laboral del Químico Farmacéutico **HERNEY DAVID TINOCO SANTOYA**, director técnico del servicio farmacéutico de la **IMAGEN Y RADIOLOGIA SAS**.
8. Copia de la resolución N° 1369 del 18 de octubre del 2016.
9. Copia de la factura de pago N° 21F000 451

CUARTO. Que una vez realizado el estudio técnico y la viabilidad jurídica de **IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente **renovar** la inscripción otorgada mediante la Resolución N° 1369 del 18 de octubre del 2016, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos de control Especial, en el establecimiento, a autorizar a continuación:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS**, con **NIT N° 806.013.944-8**, ubicado en el barrio Bocagrande Calle 5ª N° 3-47, en el municipio de Cartagena-Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE



1520

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA

- **De Monopolio del Estado:** Única y exclusivamente para uso intrahospitalario. **PROHIBIDA SU VENTA**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
HIDRATO DE CLORAL	10g/100ml	SOLUCION ORAL

PARÁGRAFO. IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y vender los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La renovación de la que trata la presente resolución, expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Bolivar tendrá una vigencia igual por cinco (5) años lo cual deberá solicitarse la renovación con tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento de que **IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS,** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoria por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución 1478 del 10 de Mayo del 2006 del Ministerio de la protección Social.

PARÁGRAFO. IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SEPTIMO. IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 y el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1520

ARTICULO OCTAVO. IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a informar previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de Control Especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Jurisdicción donde se pretenda ingresar el medicamento para los fines pertinentes.

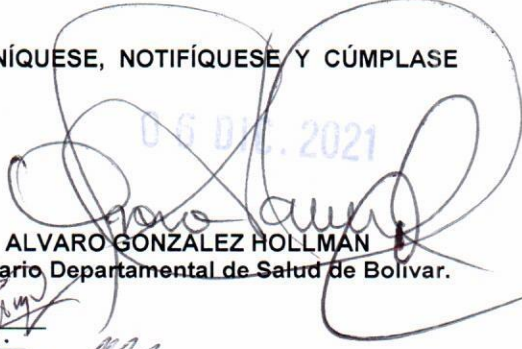
ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al representante legal de **IMÁGENES & RADIOLOGIA SAS**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar. Estos recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar

06 Dic. 2021

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar.

Proyecto y reviso. María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE.

Elaboro. Verónica Ortiz Valdez, Admón. en Salud

Vo.Bo. Mónica Mercado, Asesor Jurídico Medicamentos

Reviso. Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaria de Salud

Aprobó. Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública

Fecha: Noviembre 18/2021